

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023
SG-83819-2023

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA
Abogado Externo
Cali

Asunto: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00201-00
DEMANDANTE: MARY LUZ VALLEJO RIVERA
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
CIANI: 15545

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados son los siguientes:

La suma única de **Seis Millones de Pesos M/CTE (\$6.000.000)**, que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 30% con el recurso de reposición radicado e informe inicial
- b) 25% con escrito de excepciones radicado ante el Juzgado e informe periódico.
- c) 25% con el levantamiento de las medidas cautelares y recuperación de títulos judiciales si a ello hubiere lugar e informe periódico. Si en el proceso no se practicaron embargos en cuentas bancarias, este porcentaje se pagará en la etapa indicada en el literal d)
- d) 10% con la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución o con la providencia que revoca el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado e informe periódico.
- e) 10% al momento del pago de las costas procesales por el demandante, siempre que la sentencia sea favorable a la Compañía e informe periódico. Si no es posible el cobro de las costas o agencias en derecho, este porcentaje se pagará con el informe del abogado que sustente la imposibilidad del cobro. Si la sentencia es desfavorable para la Compañía, este porcentaje se pagará al momento en que sean pagadas y acreditadas las costas e informe periódico.

En el evento que el proceso termine por transacción, conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad propuesta por el apoderado de la Compañía, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

NOTA: Las facturas por los honorarios causados deberán ser remitidas al buzón de facturación de Secretaría General facturacion.secretariagral@axacolpatria.co únicamente los cinco (05) primeros días del mes. Aquellas facturas que no sean remitidas al buzón indicado y en las fechas establecidas, no serán tramitadas.

Cordialmente,

YASMIN ROCIO BONILLA BECERRA
Abogada I Procesos Judiciales
Secretaría General